El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016, aprobó el:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PASEO COLÓN DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en todo lo concerniente al espacio comprendido del Paseo Colón de Torreón, Coahuila y tiene como objetivo:

1. Promover el desarrollo del “Paseo Colón” dentro del Municipio de Torreón, Coahuila, como medio de cohesión social y desarrollo humano integral;
2. Recuperar el espacio público para facilitar la cultura, actividades recreativas y el deporte como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social;
3. Velar por que la práctica recreativa esté exenta de violencia, malas prácticas y, en general, de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo integral;
4. Contribuir al desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio de Torreón, Coahuila como elementos fundamentales en el proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario.;
5. Fomentar la ética deportiva o “deportividad”;
6. Fomentar los valores a través de la unión familiar y la sana convivencia social;
7. Fomentar el respeto al derecho ajeno;
8. Promover el cuidado y el respeto a los animales
9. Promover los valores cívicos: libertad, justicia, equidad, igualdad, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad;
10. Promover la educación ambiental y el ANP SySI.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEFINICIONES**

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;
2. Ciudad: La Ciudad de Torreón, Coahuila;
3. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
5. Coordinación: Coordinación Administrativa de Plaza Mayor, Paseo Colón y Bosque Urbano del Municipio de Torreón, Coahuila;
6. Reglamento: Reglamento para el funcionamiento del Paseo Colón de la Ciudad de Torreón, Coahuila;
7. Paseo Colón: Espacio público, familiar, cultural, recreativo, deportivo y gratuito, el cual se encuentra en el área comprendida de la Calzada Colón desde la Avenida Juárez al Boulevard Independencia y de la Av. Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad.

**CAPÍTULO TERCERO**

**CARACTERÍSTICAS DEL PASEO COLÓN**

 **Artículo 3.-** Cada domingo se cierra la vialidad vehicular de la Calzada Colón desde la Avenida Juárez hasta el Boulevard Independencia y de la Avenida Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad, de las 7:00 a las 14:00 horas, para transformarse en el “Paseo Colón”, espacio para ser usado por la población y visitantes como lugar de esparcimiento familiar, así como la práctica de actividades recreativas, culturales, deportivas y paseo de mascotas en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** La Coordinación Administrativa de la Plaza Mayor, Paseo Colón y Bosque Urbano, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, es la Autoridad responsable del Desarrollo y organización del “Paseo Colón”, Autoridad Municipal encargada de la homologación y coordinación de los esfuerzos de las Dependencias participantes en el citado paseo.

**Artículo 5.-** Los organismos y dependencias Municipales cuyas funciones tengan que ver con el funcionamiento del “Paseo Colón” deben coordinarse a efecto de asegurar el normal y ordenado desarrollo del Paseo. Entre los organismos y Dependencias que deben participar se encuentran:

1. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;
2. La Dirección General de Servicios Públicos;
3. La Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
4. La Dirección de Mercados y Plazas;
5. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal;
6. Las demás dependencias Municipales cuyas funciones, en los términos de la Reglamentación Municipal, tengan injerencia con el desarrollo de “Paseo Colón”;

**Artículo 6.-** Las Autoridades que se precisan en el párrafo que antecede, actuaran por propia iniciativa, en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones que son conferidas en sus reglamentos.

**Artículo 7.-** Corresponde al “Ayuntamiento” a través del cabildo en pleno determinar y designar las vialidades y demás áreas que serán utilizadas para el “Paseo Colón”, previa para la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL “PASEO COLÓN”**

**Artículo 8.-** A la fecha del presente Reglamento y hasta en tanto éste no sea modificado, el “Paseo Colón” comprenderá el circuito que se forma en la Calzada Cristóbal Colón desde la Avenida Juárez, hasta el Boulevard Independencia y de la Av. Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad.

**Artículo 9.-** No se permitirá en el “Paseo Colón” el uso de vehículos automotores o artefactos de tracción que pongan en riesgo la seguridad de los paseantes.

**Artículo 10.-** Para evitar accidentes, los peatones y visitantes que paseen en los vehículos que no se encuentren prohibidos en el artículo anterior, circularan en la misma dirección ya establecida para dichas vialidades.

**Artículo 11.-** En el “Paseo Colón” está estrictamente prohibido el comercio fijo, semi-fijo o ambulante, así como la venta o promoción de cualquier bien, producto o servicio. Así mismo se prohíbe la colecta de dinero, el boteo, las limosnas o donaciones.

**Artículo 12.-** Dentro de las áreas que conforman el “Paseo Colón” se prohíbe el estacionamiento de automóviles, el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, a excepción de aquellos que se encuentren colaborando en la celebración de algún evento cultural o artístico NOM -083 (Ruido), los cuales tendrán que ser autorizados previamente por la Dirección.

**Artículo 13.-** Los asistentes del “Paseo Colón” deberán acatar los lineamientos y medidas de seguridad que establezca la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en caso de incumplir los asistentes con lo que establezca dicha Dirección, se procederá además del Reglamento del Bando de policía y Buen Gobierno, con lo establecido en el presente Reglamento y los demás aplicables al caso concreto del Municipio de Torreón, Coahuila.

**Artículo 14.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación, deberá organizar a los prestadores del servicio social y voluntarios para apoyar en la operación y desarrollo del “Paseo Colón”, mismas que deberán sujetarse a las obligaciones del Reglamento.

**Artículo 15.-** En el “Paseo Colón” podrán instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, recreativo, educativo, ambiental, social y deportivo, siguiendo los lineamientos del Reglamento y observados previamente por la Coordinación.

**Artículo 16.-** Las exposiciones y actividades deben asegurar el normal desarrollo del “Paseo Colón”, así como la seguridad de los asistentes.

**Artículo 17.-** El “Paseo Colón” es un evento apartidista, familiar y pacífico. Por lo tanto, se prohíben cualquier tipo de instalaciones, propagandas, proselitismos, marchas, protestas, huelgas o cualquier tipo de manifestaciones relacionadas con partidos políticos, religión o contrarios a los objetivos del evento. En consecuencia, la Autoridad municipal removerá o negará la entrada a El “Paseo Colón” a los grupos, agrupaciones políticas o religiosas que asisten con el fin de imponer algún tipo de manifestación.

**Artículo 18.-** En el “Paseo Colón”, se prohíbe la instalación, exposición, propaganda, patrocinio o participación de comercios con giros relacionados con:

1. Casas de juegos y demás actividades que requieran autorización de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;
2. Casinos;
3. Centros nocturnos y cabarets;
4. Pornografía;
5. Prostíbulos;
6. Masajes no terapéuticos;
7. Tabaco
8. Los usos y destinos prohibidos en el Municipio.

**Artículo 19.-** Ninguno de los establecimientos comerciales instalados dentro de las vialidades que comprenden el “Paseo Colón”, podrán instalar o mostrar publicidad de cualquier índole, fuera de las superficies autorizadas, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con la Reglamentación existente para la colocación de anuncios.

**Artículo 20.-** Los asistentes podrán acudir con sus mascotas, siempre y cuando éstas no sean animales peligrosos, exóticos, de granja o en peligro de extinción.

**Artículo 21.-** Por seguridad de todos, los asistentes deben asegurar que sus mascotas estén en buen estado de salud (debidamente inmunizadas contra enfermedades transmisibles) y de limpieza (bañadas, desparasitadas, etc.), debiendo seguir las disposiciones que marca la Ley de Salud en el Estado de Coahuila.

**Artículo 22.-** Las mascotas no podrán estar sueltas; deben ir con correa y acompañadas de un adulto. En caso de ser necesario, las mascotas deberán ir con bozal.

**Artículo 23.-** Es responsabilidad de cada asistente recoger las heces de su(s) mascota(s). Por lo tanto, los asistentes deberán llevar lo necesario para dejar al “Paseo Colón” libre de heces fecales.

**Artículo 24.-** Cada asistente se hará responsable de cualquier daño que cause su mascota, no comercializar mascotas.

**Artículo 25.-** Asimismo, los propietarios o poseedores de mascotas deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Protección a los animales vigentes en el Estado.

**Artículo 26**.- El “Paseo Colón” es un espacio libre de humo de tabaco, por lo tanto se prohíbe fumar dentro del paseo.

**Artículo 27.-** Todos los niños que acudan al “Paseo Colón” deben ir acompañados de algún adulto de confianza.

**Artículo 28.-** Las áreas verdes y jardines de la vía deben ser respetados y cuidados en todo momento por los asistentes.

**Artículo 29.-** El “Paseo Colón” puede ser suspendido, en su totalidad o en alguno de los ejes o vialidades que la conforman, por situaciones que por su naturaleza pongan en peligro la integridad de los participantes o por otras razones que el Municipio crea conveniente. En todo caso, el Municipio informará a los ciudadanos tal situación.

**Artículo 30.-** Las Autoridades y los Paseantes deberán cumplir cabalmente con el presente Reglamento y cualquier reglamentación aplicable de carácter Municipal, Estatal o Federal.

**CAPÍTULO QUINTO**

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 31.-** Las siguientes son medidas de seguridad obligatoria:

1. Circular por el carril adecuado, en la dirección correspondiente;
2. Respetar las indicaciones que hagan las Autoridades, Inspectores y agentes de tránsito;
3. Revisar el medio de transporte no automotor antes de partir para evitar accidentes;
4. Regular la velocidad para evitar accidentes;
5. Los juguetes de control remoto deberán utilizarse en un espacio libre de circulación para evitar entorpecer el flujo peatonal.
6. Está prohibido zigzaguear, pararse repentinamente o bloquear el flujo en la calle o dentro del área de traslado;

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 32.-** Serán sujetos de sanción todas aquellas personas que infrinjan el presente Reglamento, bajo las siguientes hipótesis:

1. Por tirar basura fuera de los espacios específicamente creados para su depósito;
2. Encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente;
3. Alterar el orden y las buenas costumbres;
4. Causar daño a plantas, árboles, jardineras o a la infraestructura urbana;
5. Vender, comercializar o promover algún producto, mercancía o servicio alrededor o al interior del “Paseo Colón”
6. Realizar actividades de cualquier índole no autorizadas por la Dirección coordinadora del “Paseo Colón”;
7. No respetar las recomendaciones que realicen las Autoridades del “Paseo Colón”; y
8. Todas aquellas acciones que tiendan a modificar o alterar la situación que guarda el “Paseo Colón”

El presente Reglamento se aplicará de manera estricta y será independiente delos actos u omisiones que puedan constituir la comisión de un delito o de aquellos actos u omisiones que contravengan otros Reglamentos Municipales.

**Artículo 33.-** Cualquier violación al presente Reglamento, será sancionada por la Reglamentación aplicable según la fracción cometida y a falta de disposición expresa en el presente, se aplicará supletoriamente de acuerdo al caso concreto:

1. El Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Torreón, Coahuila;
2. Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, Coahuila;
3. El Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila;
4. El Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Torreón, Coahuila;
5. El Reglamento del Paseo Comercial Centro Histórico para el Municipio de Torreón, Coahuila;
6. El Reglamento para el ejercicio de actividades comerciales en Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Torreón, Coahuila;
7. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
8. El Código Civil y Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza;
9. El Reglamento Municipal para Anuncios del Republicanos Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y
10. Todos aquellos aplicables a la conducta y al caso concreto.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LOS RECURSOS**

**Artículo 34.** Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

**Artículo 35.** El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

**Artículo 36.** La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al Reglamento que se expide;

**Artículo Tercero.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, a la Coordinación General Administrativa del Paseo Colón, Bosque Urbano y Plaza Mayor, así como los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.